PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8D2099818

06/2007

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN
CENTRO TECNOLÓGICO ACUICULTURA DE ANDALUCÍA

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, RÉGIMEN, CAPACIDAD Y DOMICILIO

Artículo 1.- Denominación, naturaleza y régimen jurídico.-

1.- Al amparo de lo establecido en el artículo 34 de la Constitución Española se constituye la Fundación Centro Tecnológico Acuicultura de Andalucía (denominada en adelante la Fundación).

2.- La Fundación se rige por los presentes estatutos, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por el artículo 6. bis, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la normativa en vigor que le sea de general o especial aplicación, así como por los acuerdos válidamente adoptados por el Patronato sobre interpretación y desarrollo de aquellos.

Artículo 2.- Personalidad y capacidad.-

La Fundación está dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar en orden al cumplimiento de sus fines, y goza de los beneficios fiscales y procesales que las leyes concedan.

La Fundación puede poseer, adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes y derechos, realizar actos de disposición y dominio, comparecer ante cualquier autoridad, organismo o jurisdicción, ejercitando toda clase de derechos, acciones y excepciones en defensa de sus intereses ante cualquier jurisdicción, ordinaria o especial, de conformidad con lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y la ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3.- Ámbito de actuación.-

La Fundación desarrollará sus actividades en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las relaciones que, para el mejor cumplimiento de sus fines, puede realizar en todo el territorio nacional o en el extranjero, especialmente en el ámbito de la Unión Europea y países del entorno europeo.

Artículo 4.- Domicilio.-

1.- El domicilio de la Fundación se sitúa en la sede del Centro Tecnológico acuicultura de Andalucía, sito Recinto interior Zona Franca, edificio Melkart, mod.22 11.011 en Cádiz.

2 - El Patronato podrá libremente, previo acuerdo por mayoría absoluta de sus miembros y la preceptiva modificación estatutaria, cambiar el domicilio de la Fundación a otra localidad. El cambio de domicilio deberá ser comunicado al Protectorado

No será necesaria la modificación estatutaria si el cambio de domicilio se realiza dentro de la misma localidad.

3.-Corresponderá al Patronato la creación de delegaciones y sus emplazamientos, así como la constitución y ubicación de oficinas, y laboratorios en su caso

Artículo 5.- Ámbito temporal.-

La Fundación se constituye por tiempo indefinido. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o devinieren de imposible cumplimiento, el Patronato podrá acordar su extinción. Su disolución se llevará a cabo de conformidad con las leyes y con los preceptos contenidos en los presentes estatutos.

CAPÍTULO II

FINES DE LA FUNDACIÓN

Artículo 6.- Fines.-

La Fundación tiene por objeto principal el impulso y promoción de actividades públicas y privadas encaminadas al desarrollo económico del sector de acuicultura de Andalucía, desarrollando para ello, entre otras las siguientes funciones:

1) Ser un instrumento para el fomento de la Investigación, Desarrollo (I+D+I) y la transferencia de tecnología en las empresas del sector de la acuicultura y afines, facilitando el acceso de las empresas a los programas de investigación, innovación y desarrollo.

2) Fortalecer la investigación aplicada, como elemento fundamental para contribuir solidariamente a la generación de conocimiento, base de todo desarrollo a largo plazo y, por otra parte, la de crear un clima favorable para que las empresas se incorporen plenamente a la cultura de la innovación tecnológica con el fin de incrementar su competitividad.

3) La Fundación deberá difundir entre las PYMES, la importancia de la política de I+D+I, que está siendo repetidamente puesta de manifiesto en los últimos años, con el objetivo de consolidar un crecimiento sostenido a largo plazo que contribuya al desarrollo económico del sector de la acuicultura andaluz preferentemente.

4) Estimular la participación de las empresas en actividades de I+D+I, articulando desde la Fundación, acciones y proyectos que favorezcan en general las actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+I), logrando no sólo la calidad de las mismas, sino también el valor de sus futuras aplicaciones y transferibilidad a las PYMES del sector de la acuicultura.

5) Actuar como Organismo Intermedio para la promoción de la investigación, la transferencia de tecnología y la innovación, identificando las necesidades de las PYMES, tanto ante las nuevas tendencias tecnológicas como de Mercado.

6) Posibilitar a las Pymes del sector de la acuicultura el acceso y la información y asesoramiento permanente en:

- Información para el descubrimiento o creación de nuevos núcleos abiertos por la segmentación del mercado y del desarrollo del mercado internacional
- Información y formación para preparar la próxima generación de empresarios.
- Información para descubrir de entre las tecnologías disponibles aquella o aquellas que puedan ayudar a la empresa a ser más competitiva.
- Información para adaptarse a las cambiantes exigencias del mercado, lo que supone a su vez información sobre nuevos métodos de gestión, normalización del producto, normas de calidad o diseño, etc.

7) Dinamizar el tejido productivo andaluz del sector de la acuicultura con el objetivo de potenciar sistemas productivos locales en aquellas zonas geográficas estratégicas de la comunidad autónoma de Andalucía, para la promoción, desarrollo y fomento de la actividad productiva

8) Fomentar la permanente adaptación de las pymes del sector de la acuicultura al entorno económico, tanto lo relativo a su vertiente económica como a las de tipo tecnológico y sociológico.

9) Ser foro de reflexión y debate entre los agentes públicos y privados implicados en el proceso en el que está inmerso el sector de la acuicultura de Andalucía.

La Fundación es consciente de que se necesita el compromiso para conciliar la tecnología con la calidad de vida y del trabajo y para evitar nuevas segmentaciones del mercado laboral y de las relaciones sociales. Las nuevas tecnologías, por sus características deben ser para todos una oportunidad que nos permita aumentar el bienestar de nuestra sociedad, crear más empleo y de mayor calidad.

10) Contribuir activamente al desarrollo económico y empresarial del sector de la acuicultura andaluz, apoyando, impulsando y facilitando el uso de la tecnología como herramienta de innovación y mejora de la competitividad del tejido empresarial desde un compromiso de integración en el sistema ciencia - tecnología-empresa-sociedad, y de la incorporación de nuevas estrategias de gestión: calidad, seguridad y medio ambiente.

11) La Fundación, será arbitro y actuará con total objetividad permitiendo que el conocimiento, la información pueda estar al alcance de las pequeñas y medianas empresas como impulsador en el planteamiento de iniciativas en la gestión del conocimiento.

12) Favorecer las relaciones entre los miembros de la Fundación, así como las relaciones de ésta con los distintos agentes del sistema ciencia tecnología-empresa-sociedad.

13) Colaborar y cooperar con otras organizaciones regionales, nacionales e internacionales, para la consecución de objetivos comunes.

14) Actuar como asesor y agente instrumental, al servicio de la política tecnológica relacionada con el desarrollo del sector de la acuicultura, ante las Administraciones Públicas

15) Promover la realización y difusión de informes, publicaciones, estudios y estadísticas, así como de dictámenes cuando le sean requeridos por la empresa, incluso de carácter prospectivo, en relación con el sector de la acuicultura.

16) Organizar actividades formativas, jornadas técnicas y seminarios para la capacitación de los actores relacionados con el sector.

17) Plantear y resolver, con carácter general, todo tipo de cuestiones de interés colectivo basándose en la confianza mutua y en el intercambio de buenas prácticas entre los miembros de la Fundación.

18) Cuantas otras actividades e intervenciones tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio del Patronato, y dentro del cumplimiento de los fines de la Fundación, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

La Fundación se constituye, como una organización de naturaleza fundacional y carácter privado, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se haya afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general propios de la institución.

CAPÍTULO III

BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 7.- Determinación de los beneficiarios.-

Las reglas básicas para determinar los beneficiarios de las acciones de la Fundación, serán para cada caso, las que acuerde el Patronato, con criterios de imparcialidad y no discriminación No obstante y con carácter general, tendrán la consideración de beneficiarios los distintos agentes andaluces del sector de la acuicultura, pertenecientes al ámbito empresarial y tecnológico o del ámbito científico.

CAPÍTULO IV

MIEMBROS Y GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 8 - Miembros -

Podrán participar en la Fundación todas las personas naturales o jurídicas que lo deseen y lo soliciten formalmente, o sean invitados por el Patronato y se integren en la misma formando parte de alguno de los siguientes grupos:

1. Numerarios.- Reunirán la condición de miembros numerarios, quienes decidan su incorporación a la Fundación, conforme a los presentes Estatutos, sean aceptados como tales por el Patronato y efectúen la aportación económica que el mismo Patronato señale para el cumplimiento de los fines de la Fundación.

2. Honor.- Serán aquellas personalidades de reconocido prestigio en la vida académica, científica, profesional, social, o económica nombrados por el Patronato. No precisarán realizar aportación dineraria alguna.

3. Colaboradores.- Serán miembros colaboradores las personas físicas y empresas que decidan prestar colaboración a los fines fundacionales, solicitando su incorporación con este carácter y siendo aceptados por el Patronato tras la correspondiente aportación determinada por el mismo. Para el ejercicio de los derechos políticos en los órganos de gobierno de la Fundación, se estará a lo establecido en el artículo 11.3 de los Estatutos, sin perjuicio de que tendrán derecho a ser informados periódicamente de la marcha de la Fundación y a formular iniciativas y sugerencias que, en orden a una mejor y más efectiva actuación, consideren convenientes

Una representación de colaboradores de empresas o entidades con actividad en el sector de la acuicultura, formará parte del Patronato conforme al sistema de representatividad previsto en el artículo 11.3 de los Estatutos.

Artículo 9.- Patronato.-

1.- La representación, gobierno y administración de la Fundación corresponden a su Patronato

2.- El Patronato podrá delegar sus facultades en uno o más de sus miembros. No son delegables la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado

Artículo 10.- Gratuidad del cargo de patrono.-

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función

Artículo 11.- Composición del Patronato.-

1 - Estará constituido por un mínimo de tres Patronos, que adoptarán sus acuerdos por mayoría en los términos establecidos en los presentes Estatutos.

Podrán integrar el Patronato de la Fundación personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, las cuales designarán la persona que asuma su representación.

2.- Los miembros del primer Patronato de la Fundación son los designados en la escritura de constitución, todos ellos recibirán la categoría de Patronos Fundadores.

3 - El Patronato estará integrado, como mínimo, por los miembros numerarios

4 - Asimismo podrán ser miembros del Patronato hasta tres personalidades de reconocido prestigio en la vida académica, científica, profesional, social, o económica nombrados por mayoría de los miembros del Patronato. Estos miembros tendrán la consideración de Patronos de Honor, con voz pero sin derecho a voto

5.- Con posterioridad a su constitución, en representación de la red de empresas y entidades colaboradoras de la Fundación, se integrarán en el Patronato los siguientes miembros:

Un miembro por cada grupo de empresas y entidades colaboradoras de la Fundación cuya aportación dineraria global equivalga a lo aportado por cada uno de los miembros fundadores o numerarios

Artículo 12.- Duración, representación, aceptación, cese y designación de los patronos.-

1.- Los miembros del Patronato serán designados por un plazo de tres años prorrogables por idénticos períodos de tres años, transcurridos los cuales podrán renovarse en todo o en parte.

2.- El cargo de patrono, en caso de recaer en persona física, deberá ejercerse personalmente, sin que pueda ser delegable. En caso de recaer en persona jurídica, ésta habrá de designar a la persona física que la represente.

3.- Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada ante Notario, o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

4 - Se producirá el cese en la condición de patrono, en los siguientes supuestos:

a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley
c) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.
d) Por no desempeñar el cargo con la diligencia prevista en el apartado 1 del artículo 17 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, si así se declara en resolución judicial.
e) Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad por los actos mencionados en el apartado 2 del artículo 17 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones
f) Por renuncia, que deberá hacerse mediante comparecencia al efecto en el Registro de Fundaciones o bien en documento público o en documento privado con firma legitimada por Notario, que se hará efectiva desde que se notifique formalmente al Protectorado.
g) Por el transcurso del período de su mandato si fueron nombrados por un determinado tiempo.
h) No abonar la dotación inicial.

Artículo 13.- Organización del Patronato.-

El Patronato, por mayoría absoluta de sus miembros, elegirá un Presidente, tres Vicepresidentes, que sustituirán al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o imposibilidad, un Secretario y un Tesorero-Censor de Cuentas. Los otros miembros del Patronato serán Vocales. Como Secretario podrá ser designada una persona ajena al Patronato que, en este caso, tendrá voz pero no voto, pudiendo coincidir con la figura del Gerente de la Fundación.

Artículo 14.- El Presidente.-

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; designará y cesará a los patronos; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Artículo 15.- Los Vicepresidentes.-

Los Vicepresidentes del Patronato serán 3. Serán designados Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo y Vicepresidente Tercero, y ejercerán las responsabilidades, que les sean propias, según el orden establecido.

Corresponderá a los Vicepresidentes según su orden, realizar las funciones del Presidente en los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

Artículo 16.- El Secretario.-

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios, y todas aquellas que expresamente se le encomiende.

El Secretario deberá cumplir, conjuntamente con el Tesorero, con todas las obligaciones formales de la Fundación frente al Protectorado, el Registro de Fundaciones y la Hacienda Pública. Pudiendo ser la misma persona que desempeñe el puesto de Gerente del Centro de Innovación y Tecnología del Sector De la acuicultura de Andalucía.

Artículo 17.- El Tesorero.-

Las funciones del Tesorero son: La custodia de los fondos de la Fundación, ejecutar los actos de disposición de los fondos acordados por el Patronato, llevar la contabilidad de la Fundación por sí mismo o por persona cualificada bajo su responsabilidad, elaborar el presupuesto de ingresos y gastos, así como, la memoria económica anual, que incluirá las cuentas anuales.

El Tesorero deberá cumplir, conjuntamente con el Secretario, con todas las obligaciones formales de la Fundación frente al Protectorado, el Registro de Fundaciones y la Hacienda Pública.

Artículo 18.- Reuniones y adopción de acuerdos.-

1.- El Patronato se reunirá siempre que lo crea necesario el Presidente o, en su lugar el Vicepresidente correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de los presentes Estatutos, o cuando lo solicite un tercio de sus miembros. Deberá reunirse necesariamente dos veces al año, una vez en cada semestre del mismo.

2.- Las convocatorias se harán al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, por orden del Presidente y firmadas por el Secretario mediante la fórmula "por indicación del Presidente", y se realizarán por cualquier medio que acredite la recepción por el interesado.

3.- El orden día se confeccionará por el Presidente, que estará obligado a incluir en el mismo los temas que hayan sido propuestos al menos con dos días de antelación a la fecha de la reunión por al menos la tercera parte de los miembros del Patronato.

4.- El Patronato quedará válidamente constituido con la presencia física o representada de la mitad mas uno de sus miembros sin computar a estos efectos las vacantes ni los Patronos de Honor. Únicamente se admitirá el voto por representación en los casos señalados en el apartado 5 del artículo 15 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

5.- En general, los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes, y en caso de empate decidirá el Presidente. Los Patronos de Honor tendrán derecho a voz pero no a voto. Los acuerdos se transcribirán en un libro de actas,

8D2099814

06/2007

extendiendo el Secretario las actas con el visto bueno del Presidente o del Vicepresidente correspondiente en su lugar.

6.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 de este artículo, también se entenderá válidamente constituido el Patronato, cuando estando presentes todos sus miembros, así lo decidan por unanimidad, fijando también por unanimidad, el correspondiente orden del día.

7.- Las actas serán aprobadas en la siguiente reunión, excepto cuando el Presidente o el Vicepresidente correspondiente en su lugar, decidan que sean libradas copias a todos los asistentes y otorgarles un término de quince días para formular enmiendas. Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado enmiendas, se entenderán aprobadas las actas, sin perjuicio de que sean otorgadas y aprobadas en la misma reunión de que se trate.

Artículo 19.- Facultades del Patronato.-

Corresponde al Patronato, además de las funciones referidas en los artículos 9° y 13° de estos estatutos, la interpretación de los mismos y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para solucionar cualquier contingencia que pueda presentarse en orden al buen gobierno y administración de la Fundación.

Con carácter puramente enunciativo se enumeran las siguientes atribuciones del Patronato:

a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, organizar y dirigir la Fundación en su funcionamiento interno y externo, aprobar la estructura de personal y su propio reglamento en régimen interno.
b) Desempeñar la representación de la Fundación en todo tipo de relaciones, actos y contratos ante cualquier autoridad, órgano y dependencia de la Administración pública (Estado, Comunidades Autónomas, municipios, instituciones y corporaciones de derecho público), Juzgados, Tribunales, Magistratura y Asociación, organismo nacional e internacional, sociedad, persona jurídica o natural, ejercitando todos los derechos, acciones y excepciones; siguiendo todos los trámites, instancias y recursos, todos los procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios que competan o interesen a la Fundación, pudiendo otorgar a tal efecto los poderes necesarios.
c) Aprobar el Plan de Actuación de la Fundación.
d) Abrir oficinas, laboratorios y dependencias necesarias para el desarrollo de las actividades fundacionales, otorgando los correspondientes contratos.
e) Adquirir material, útiles, libros, revistas y el material necesario para las mismas finalidades.
f) Contratar los dictámenes o informes externos que sean necesarios para llevar a término sus atribuciones y funciones.
g) Contratar al personal administrativo, técnico, auxiliar, subalterno y de cualquier clase, y señalar sus sueldos, honorarios y gratificaciones.
h) Conservar con diligencia los bienes propiedad de la Fundación.
i) Aceptar las adquisiciones a título gratuito de bienes y derechos para la Fundación. Las herencias se aceptarán siempre a beneficio de inventario y en caso de ser

repudiadas se comunicará por el Patronato al Protectorado en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes

j) Efectuar toda clase de actos y contratos de adquisición, posesión, administración, enajenación, gravamen, etc., sobre bienes muebles e inmuebles, incluso los relativos a la constitución, modificación y cancelación total o parcial de hipotecas, redención y liberación de derechos reales y todos los demás actos de dominio y disposición, obteniendo las autorizaciones pertinentes del protectorado

k) Ejercitar, renunciar y transigir acciones y excepciones, de acuerdo con las limitaciones legales

l) Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualquier otro producto y beneficio de los bienes de la Fundación y de la actividad que se propone desarrollar, caso de recibir y obtener las tarifas correspondientes.

m) Efectuar todos los pagos necesarios, cánones e incluso los dividendos pasivos, y los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con los cuales cuente en cada momento la Fundación

n) Acordar las modificaciones patrimoniales en el capital fundacional, cuando exista causa debidamente justificada, que sean necesarias para adaptarlo a la coyuntura económica de cada momento

o) Ejercer directamente o a través de los representantes que designe los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación, como titular de acciones y otros valores mobiliarios de su pertenencia y en este sentido concurrir, deliberar y votar como lo crea oportuno, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones y otros organismos de las respectivas compañías o entidades emisoras, ejercitando todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos contratos, convenios, proposiciones y documentos que crea convenientes.

p) Ejercer en general, todas las funciones de administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación.

q) Vigilar, directamente o por medio de las personas en que delegue, la aplicación acertada de las inversiones acordadas y dirigir, regular e inspeccionar todos los servicios que se creen para los fines fundacionales, y al mismo tiempo, su funcionamiento y administración.

r) Abrir, usar y cancelar cuentas corrientes y de ahorros, a la vista o término, sin perjuicio, de la obligación de obtener autorización de la Consejería de Economía y Hacienda para la apertura de cualquier clase de cuenta en una entidad de crédito y de ahorro, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.bis.1.a) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

s) Delegar alguna o algunas de las facultades precedentes, siempre que lo crea oportuno a una o varias personas. Otorgando y revocando por estos efectos, los poderes adecuados

t) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la Fundación, sus liquidaciones y las cuentas anuales de al misma, así como los inventarios, memorias y demás documentación que sea necesaria.

u) Concertar préstamos, con garantía incluso inmobiliaria, con las limitaciones legales; concertar avales para garantizar sus actividades y concertar seguros para la cobertura de su Responsabilidad civil en el ejercicio de aquellas; concertar auditorias externas sobre la gestión integral de la Fundación y muy especialmente, en lo relativo a su funcionamiento económico-financiero.

v) Fijar las contraprestaciones a percibir por los servicios que preste la Fundación

Artículo 20.- Comité de Dirección.-

El Patronato podrá constituir un Comité de Dirección y nombrar, a propuesta del Presidente, un/a Gerente al/a la que se dotará de los poderes oportunos, pudiendo ejercer la Secretaría de la Fundación

El Comité de Dirección estará compuesto por un número de miembros entre tres y doce, elegidos por el Patronato, y será presidido por el Presidente de la Fundación.

Las funciones del Comité de Dirección serán: coordinar, impulsar y ejecutar las órdenes y los actos que emanen de los órganos de gobierno de la Fundación.

Artículo 21.- Comparecencia ante Administraciones Públicas.-

La Fundación está especialmente capacitada para comparecer en cuantos actos convoquen las Administraciones Públicas para otorgamiento de concesiones, conciertos con obtención de autorizaciones para el desarrollo de sus objetivos fundacionales, así como para ofrecer directamente sus servicios e instalaciones a las distintas Administraciones.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 22.- Dotación de la Fundación.-

La dotación inicial de esta Fundación es la que consta en el acta o acuerdo fundacional.

La dotación inicial podrá ser aumentada posteriormente por los propios fundadores o por terceras personas.

Artículo 23.- Patrimonio fundacional.-

El patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación (estén radicados en cualquier lugar)

Artículo 24.- Financiación.-

Los ingresos de la Fundación pueden proceder de:

a) Los rendimientos de su patrimonio.

b) Los donativos, herencias y legados que se dispongan a su favor. Para la aceptación de legados o donaciones con cargas que puedan desnaturalizar el fin fundacional, se requerirá la comunicación del Patronato al Protectorado.
c) Las transferencias y subvenciones que reciba, bien de organismos públicos o bien de organismos privados, para el cumplimiento de sus fines, bien sea con finalidad concreta, o bien sin especificaciones.
d) Las ayudas y colaboraciones de particulares y de entidades públicas y privadas, siempre que no condicionen ni desvirtúen sus fines fundacionales
e) El producto de las contraprestaciones que reciba por la prestación de sus servicios.
f) Las cuotas que satisfagan los diferentes Patronos en función de la Categoría establecida.

Artículo 25.- Destino de los ingresos.-

La Fundación destinará a la realización de los fines fundacionales, al menos, el 60 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos de administración y los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas según acuerdo del Patronato.

Artículo 26.- Enajenación y gravamen de los bienes de la Fundación.-

La enajenación, onerosa o gratuita, así como el gravamen de los bienes y derechos que formen parte de la dotación, o estén directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales, requerirán la previa autorización del Protectorado, que se concederá si existe justa causa debidamente acreditada.

Los restantes actos de disposición de aquellos bienes y derechos fundacionales, conforme al apartado 3 del artículo 21 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, deberán ser comunicados por el Patronato al Protectorado en el plazo máximo de treinta días hábiles siguientes a su realización.

Las enajenaciones o gravámenes a que se refiere el presente artículo se realizarán en las formas establecidas en el apartado 4 del artículo 21 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Artículo 27.- Salvaguarda del patrimonio.-

El Secretario promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran el patrimonio de ésta, en los Registros públicos correspondientes (Registro de la Propiedad, Mercantil y de Ventas a plazos)

Artículo 28.- Inventario de bienes de la Fundación.-

Todos los bienes y derechos de la Fundación se inventariarán en un Libro de Inventarios, a cargo del Secretario, y en el cual se consignarán todos los datos y circunstancias precisas para su identificación y descripción

Artículo 29.- Régimen financiero.-

1.- La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permitirá el seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello se llevará la documentación que se establece en el artículo 31 de estos Estatutos.

2.- El Tesorero, formulará las cuentas anuales, que deberán ser aprobadas en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio por el Patronato de la Fundación.

Las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria forman una unidad, mostrarán con claridad la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados de la Fundación. La memoria, además de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, incluirá los actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como, el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines, y el grado de cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 27 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

De igual modo, en el caso de que la Fundación percibiera subvenciones corrientes procedentes de la Junta de Andalucía elaborará un presupuesto de explotación, y un presupuesto de capital si las subvenciones fueran de esa clase, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 bis. 1. b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los documentos anteriores se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

La contabilidad de la Fundación se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Asimismo, la Fundación queda sometida de conformidad con lo previsto en el artículo 6 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al control de carácter financiero previsto en el artículo 85 de la citada Ley.

Artículo 30.- Acomodación del presupuesto.-

Durante el ejercicio económico el Patronato deberá atenerse al presupuesto ordinario, pudiendo excepcionalmente introducir en sus partidas las modificaciones que sean necesarias para acomodarlo a las necesidades y atenciones que sea preciso cubrir.

Artículo 31.- Libros.-

La Fundación llevará conforme establece el artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Libro Diario, el Libro de Inventarios y Cuentas Anuales, así como, los demás que sean necesarios por imperativo de la normativa

reguladora de las Fundaciones, para cumplir las obligaciones fiscales y demás disposiciones aplicables a las actividades que desarrollan.

CAPÍTULO VI

MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 32.- Modificación de Estatutos.

1 - Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación.

2 - Cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos, el Patronato deberá acordar la modificación de los mismos.

3 - Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será necesario el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Patronato.

4.- La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato, se comunicará al Protectorado.

5.- La modificación o nueva redacción de los Estatutos se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 33.- Fusión de la Fundación con otras.

1.- El Patronato de la Fundación podrá proponer su fusión, siempre que resulte conveniente al interés de la Fundación, y se llegue al correspondiente acuerdo con otra u otras que persigan similares objetivos.

2.- El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Patronato.

3 - La fusión requerirá el otorgamiento de escritura pública y la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 34.- Extinción.-

1 - La Fundación se extinguirá por acuerdo del Patronato, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 31 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

2.- La extinción de la Fundación se llevará a cabo según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones

8D2099809

06/2007

Artículo 35.- Comisión liquidadora y destino del patrimonio de la Fundación.-

1.- En el caso de extinción, el Patronato acordará por mayoría absoluta de sus miembros nombrar una Comisión liquidadora con los poderes precisos para cumplir sus funciones

2.- El Patronato por mayoría de dos tercios de sus miembros, dispondrá el destino que deba darse al patrimonio de la Fundación, una vez liquidadas las obligaciones contraídas El patrimonio resultante de esta liquidación revertirá a la Junta de Andalucía que podrá, a su vez, destinarlo a favor de fundaciones o entidades análogas sin ánimo de lucro, o a organismos, entidades o instituciones públicas de cualquier orden o naturaleza que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

DON BARTOLOMÉ PINILLA PIÑERO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA ENTIDAD MERCANTIL "EMPRESA PÚBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO, S.A.", CON DOMICILIO SOCIAL EN SEVILLA, C/ BERGANTÍN, Nº 39, Y C.I.F. A-41386400.

CERTIFICA:

Que en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad, válidamente constituido a tenor de las reglas contenidas en los Estatutos Sociales, celebrado el día 28 de Junio de 2007, en la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, se tomaron entre otros los siguientes acuerdos:

- Aprobar la participación de la Empresa en la constitución de la FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE ACUICULTURA DE ANDALUCÍA

- Designar al Consejero Delegado Don Manuel Sánchez Jurado como representante de la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S A en la sociedad facultándole, para que pueda designar, y remover a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración de dicha sociedad en representación de la empresa, así como apoderar a quien estime para que le represente en los trámites de constitución de la citada sociedad

- Facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración para que, indistintamente, puedan comparecer ante notario elevar a público los precedentes acuerdos, pudiendo otorgar toda clase de documentos públicos o privados (incluso de subsanación, aclaración o rectificación), así como hacer las manifestaciones que resulten necesarias o convenientes para la completa ejecución de los mismos hasta su completa inscripción en el Registro Mercantil

R.M. de Sevilla T. 1.193, L. 806, Sección 3ª de Sociedades, F. 165, H. 13876, Inscripción 1ª. Fecha 15-Marzo-1990. C.I.F. A41386400

Calle Bergantín, 39. 41012 Sevilla
Tel. 955 059 700 Fax 955 059 710

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8D2099808

06/2007

El acta que se certifica fue aprobada por unanimidad de los Consejeros presentes Los acuerdos anteriores, fueron adoptados con la preceptiva intervención del Letrado de la Sociedad

Y para que así conste se expide la presente Certificación con el V°B° del Presidente del Consejo Sr Fernández Batanero en Sevilla a 29 de Junio de 2007.

SECRETARIO

V°B° EL PRESIDENTE

LEGITIMACIÓN.- Yo, **VICTORIO MAGARIÑOS BLANCO**, Notario de Sevilla y de su Ilustre Colegio. DOY FE: Que considero legítimas las firmas que anteceden de Don Bartolomé Pinilla Piñero y de D. Juan Angel Fernández Batanero, por ser similares a las que figuran en mi protocolo ----------

Reproducción de este documento queda incorporada a la Sección 2ª del Libro Indicador del año 2.007, con el número 147.----------

Sevilla, a tres de Julio del dos mil siete.----------

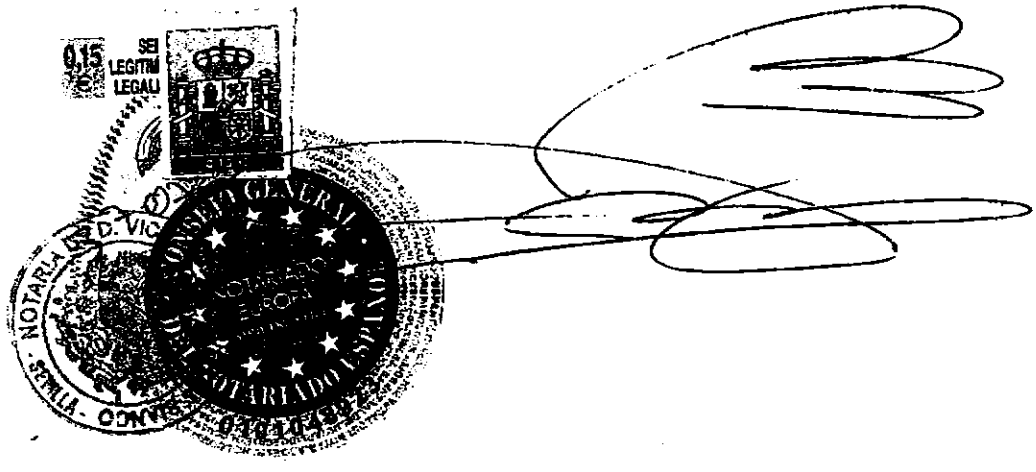

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8D2099807

06/2007

Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

SALIDA
27 SET. 2007
301969

ASEMA ADMINISTRACIÓN
Rec. Int. Zona Franca
Edificio Melkart, 22B
11011 CÁDIZ

Sevilla, a 27 de Septiembre de 2007

Por la presente, le informo que en el Consejo de Administración de la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A., celebrado el día 29 de junio de 2006, se me designó como representante de la Empresa en las Sociedades participadas y Fundaciones, facultándome, al mismo tiempo, para designar, separar y aceptar cargos en los Consejos de Administración de dichas Sociedades y Patronatos.

En virtud de ello, le comunico , para que conste y surta los efectos oportunos, que se designen Patronos por la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A , a las personas que se detallan a continuación:

- Manuel Sánchez Jurado, Consejero Delegado de la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero S.A., con fecha de nacimiento 15 de octubre de1955, provisto de Documento Nacional de Identidad número 30.416 157-Z, de profesión funcionario docente y domicilio a estos efectos en C/ Bergantín número 39 de Sevilla

- Dña. Cristina García Sarasa, Coordinadora Territorial de la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero S.A con fecha de nacimiento 19 de febrero de 1968, provista de Documento Nacional de Identidad número 51.917 227-V, de profesión bióloga y domicilio a efectos en C/ Bergantín número 39.

Sin otro particular atentamente,

Manuel Sánchez Jurado
Consejero Delegado

Calle Bergantín, 39. 41012 Sevilla
Tel 955 059 700 Fax 955 059 710

DON JOSE LUIS MOLINERO VACA, mayor de edad, vecino de San Fernando, con domicilio en la urbanización Villamaruja, parcela nº 50, provisto del DNI nº 31.201.747-Q, como secretario de la ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE PISCICULTURA MARINA DE ANDALUCÍA (OPP56), con domicilio social en Cádiz, en el Recinto Interior Zona Franca – Edificio Melkart, mód. 22B, con CIF nº G11539475.

C E R T I F I C O

I.- Que el 18 de abril de 2007 se celebró en la sede de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA) en la Isla de la Cartuja (Sevilla) una Asamblea General de la Organización que represento, estando presentes o debidamente representados los miembros a continuación relacionados:

NOMBRE	**EMPRESA**
Juan Manuel García de Lomas	Presidente OPP56
Lázaro Rosa Jordán	Vicepresidente OPP56 y del Grupo Cupimar
José Luis Molinero Vaca	Secretario General OPP56 y representante de Salinas Santa Leocadia
Juan Ferragut Pérez	Tesorero OPP56 y representante de Ceutamar, S.L.
Antonio Concepción Toscano	Representante de Mariscos de Esteros, S.A
José Juan Nogales Estévez	Representante de Azucarera del Guadalfeo, S.A.
Juan Alférez Olivares	Representante de Piscifactorías Framar, S.L.
Rafael Rodríguez Sierra	Representante Salinas del Astur.
Carlos Llorens	Representante de Predomar, S.L.
Ángel Carro Massoni	Representante de Esteros de Canela, S.L.
Ignacio de la Rosa Lucas	Representante de Langostinos de Huelva, S.L.
Representado por Juan Manuel García de Lomas Mier	Molinera Sur, S.A. Hermanos Montes Montero, S.L.

Desarrollándose el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior
2. Informe del Presidente.
3. Aprobación de cuentas del año 2006.
4. Aprobación de presupuesto para el año 2007.
5. Asuntos Urgentes.

...ación, en el folio 3 /3

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8D2099806

06/2007

213

- Incorporación de la OPP56 a la Fundación Centro Tecnológico Acuicultura de Andalucía.

6 Ruegos y preguntas.

Presidió la Asamblea General D. Juan Manuel García de Lomas Mier, español, mayor de edad, vecino de San Fernando, con domicilio en la calle Isaac Peral, nº 32, y provisto de DNI nº 31.404.891-R, y actuó como secretario el que suscribe.

II.- Que declarada validamente constituida la Junta en segunda convocatoria, y en la discusión del punto 5 del orden del día: **Incorporación de la OPP56 a la Fundación Centro Tecnológico Acuicultura de Andalucía,** se aprobaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

a) Aprobar la incorporación de la Organización de Productores de Piscicultura Marina de Andalucía (OPP56) a la Fundación Centro Tecnológico de Acuicultura de Andalucía.

b) Aprobar el desembolso en concepto de dotación fundacional de la cantidad de 3.000€ por ingreso a favor de la Fundación Centro Tecnológico Acuicultura de Andalucía e igualmente 12.000€ en concepto de aportación incondicional a favor de la citada Fundación para su funcionamiento.

c) Las cantidades especificadas en el apartado b) serán aportadas en un único pago de 15.000€.

d) Aprobar los Estatutos de la Fundación Centro Tecnológico Acuicultura de Andalucía y suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios hasta obtener la inscripción en el Registro de Fundaciones

e) Aceptar el cargo de patrono de la Fundación Centro Tecnológico Acuicultura de Andalucía y designar para que presente a la Organización de Productores de Piscicultura Marina de Andalucía (OPP56) a D José Juan Nogales Estévez, mayor de edad, provisto de DNI nº 25.929.321 – H, vecino de Granada, con domicilio en la C/ Obispo Hurtado, 27 -3ºA.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente certificación en tres folios de papel común suscritos, en mi calidad de Secretario de la Asamblea General a la que se refiere esta certificación, con el Visto Bueno del Presidente, en Cádiz, a 4 de julio de dos mil siete.

VºBº El Presidente

Juan Manuel García de Lomas Mier

El Secretario General

José Luis Molinero Vaca

JOSE RAMON CASTRO REINA, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Cádiz,------------------------

LEGITIMO las firmas y rúbricas que anteceden de Don José Luis Molinero Vaca, y Don Juan Manuel García de Lomas Mier, según resulta de los D.N.I. [illegible] y [illegible], por [illegible] asiento 233 [illegible]

Cádiz, a 5 de julio de 2007

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

FE PÚBLICA NOTARIAL CASTRO REINA

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

0108510085

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8D2099805

06/2007

113

ASEMA

Asociación de Empresas de Acuicultura Marina de Andalucía

DON JOSE LUIS MOLINERO VACA, mayor de edad, vecino de San Fernando, con domicilio en la urbanización Villamaruja, parcela nº 50, provisto de DNI nº 31.201.747-Q, como secretario de la ASOCIACION DE EMPRESAS DE ACUICULTURA MARINA DE ANDALUCÍA, con domicilio social en Cádiz, en el Recinto Interior Zona Franca – Edificio Melkart, mód. 22B, con CIF nº G11220589.

C E R T I F I C O

I.- Que el 18 de abril de 2007 se celebró en la sede de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA) en la Isla de la Cartuja (Sevilla) una Asamblea General de la Asociación que represento, estando presentes o debidamente representados los miembros a continuación relacionados:

NOMBRE	EMPRESA
Juan Manuel García de Lomas	Presidente Asema
José Luis Molinero Vaca	Secretario General Asema y representante de Salinas Santa Leocadia
Lázaro Rosa Jordán	Vicepresidente de Asema y del Grupo Cupimar
Antonio Concepción Toscano	Vicepresidente de Asema de la Zona de Huelva y representante de Mariscos de Esteros, S.A.
José Juan Nogales Estévez	Vicepresidente de Asema de la Zona de Málaga – Granada y representante de Azucarera del Guadalfeo, S.A. División Acuicultura.
Juan Alférez Olivares	Vicepresidente de Asema de la Zona de Almería y representante de Piscifactorías Framar, S.L.
Francisco Manuel Ruiz Jiménez	Vocal de Asema y representante de Celda, S.L.
Juan Ferragut Pérez	Representante de Ceutamar, S.L.
Tomás Hernández	Representante Piscifactoría Aguadulce, S.L
Nieves Peñuelas	Representante Piscifactoría Aguadulce, S.L
Roberto Ferrón	Representante Acuinova, S.L.
Rafael Rodríguez Sierra	Representante Salinas del Astur
Carlos Llorens	Representante de Predomar, S.L.
Ángel Carro Massoni	Representante de Esteros de Canela, S.L.
Carlos Unamunzaga Escosura	Representante de Fitoplancton Marino, S L.
Gabriel Calvo Fernández	Representante de Biomar Iberia, S L.
Francisco J. Ruiz Requena	Representante de Comercial Pramar, S.L.
Laureano Wizner Quiroga	Representante de Espiel Piscifactorías, S L.
Narciso Mazuelos	Representante de Pesquerías Isla Mayor, S A.
Jesús Hernández Ramírez	Representante de Punta Bandera, S.L.
Lluis Boix Porres	Representante de Dibaq-Diproteg, S.A.
José Manuel Fernández	Representante de Piscifactorías Framar, S.L.
Ignacio de la Rosa Lucas	Representante de Langostinos de Huelva, S L.
José Luis Jiménez	Representante de Air-Liquide España, S A.
Salvador Algarín Vélez	Representante de Planeamientos Biológicos, S.L
Marcos Toran Cervera	Representante de Sorgal, S.A.
Nicolás Fernández Muñoz	Representante de la Cofradía de Pescadores de Conil
Francisco Padilla	Representante de la Cofradía de Pescadores de Conil
Juan Chaves	Representante de Molinera Norte.

Recinto Interior Zona Franca - Edificio Melkart, Módulo 22 B - 11011 Cádiz
Tfnos : 956 20 56 85 / 86 - Fax 956 20 56 87 - info@asemaonline.com - www.asemaonline.com

Asociación de Empresas de Acuicultura Marina de Andalucía

Representado por Juan Manuel García de Lomas Mier	Franjamar Molinera Sur, S.A. Caditec Testing, S.L. Hermanos Montes Montero, S.L
Representado por Salvador Algarín Vélez	Comercial Angulas de Trebujena, S.L.
Representado por Juan Alférez Olivares	Carmar Cultivos Marinos, S.A.
Representado por Antonio Concepción Toscano	Esteros San Miguel, S.L.L. Amalthea, S.L.
Representado por José Luis Molinero Vaca	Acuisleta, S.L.
Antonio Osorio	Antonio Osorio y Asesores, S.L. (sin voto)
Alfonso Macías Dorado	Técnico Asema (sin voto)
Mª Carmen Fdez Grosso	Administrativo Asema (sin voto)

Desarrollándose el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Informe del Presidente.
3. Modificación de Estatutos.
4. Aprobación de cuentas del año 2006.
5. Aprobación de presupuesto para el año 2007.
6. Actividades a desarrollar en el año 2007.
7. Proyectos de I+D en Acuicultura.
8. Situación de creación de la Fundación Centro Tecnológico Acuicultura de Andalucía.
9. Altas y bajas de asociados.
10. Asuntos Urgentes.
11. Ruegos y preguntas.

Presidió la Asamblea General D. Juan Manuel García de Lomas Mier, español, mayor de edad, vecino de San Fernando, con domicilio en la calle Isaac Peral, nº 32, y provisto de DNI nº 31.404.891-R, y actuó como secretario el que suscribe.

II.- Que declarada validamente constituida la Junta en segunda convocatoria, y en la discusión del punto 8 del orden del día: **Incorporación de ASEMA a la Fundación**

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8D2099804

06/2007

313

Asociación de Empresas de Acuicultura Marina de Andalucía

Centro Tecnológico Acuicultura de Andalucía, se aprobaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

a) Aprobar la incorporación de la Asociación de Empresas de Acuicultura Marina de Andalucía (ASEMA) a la Fundación Centro Tecnológico de Acuicultura de Andalucía.

b) Aprobar el desembolso en concepto de dotación fundacional de la cantidad de 3.000€ por ingreso a favor de la Fundación Centro Tecnológico Acuicultura de Andalucía e igualmente autorizar un desembolso, en concepto de aportación incondicional a favor de la citada Fundación por importe de 12.000€ en el plazo de cinco años, a razón de 3.000 euros cada año.

c) Aprobar los Estatutos de la Fundación Centro Tecnológico Acuicultura de Andalucía y suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios hasta obtener la inscripción en el Registro de Fundaciones

d) Aceptar el cargo de patrono de la Fundación Centro Tecnológico Acuicultura de Andalucía y designar para que presente a la Asociación de Empresas de Acuicultura Marina de Andalucía (ASEMA) a D. Antonio Concepción Toscano, mayor de edad, provisto de DNI nº 29.473 044 – Q, vecino de Ayamonte, con domicilio en la Finca "El Tambujal", s/n.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente certificación en tres folios de papel común suscritos, en mi calidad de Secretario de la Asamblea General a la que se refiere esta certificación, con el Visto Bueno del Presidente, en Cádiz, a 4 de julio de dos mil siete.

VºBº El Presidente

Juan Manuel García de Lomas Mier

El Secretario

José Luis Molinero Vaca

Recinto Interior Zona Franca - Edificio Melkart, Módulo 22 B - 11011 Cádiz
Ifnos : 956 20 56 85 / 86 - Fax 956 20 56 87 - info@asemaonline.com - www.asemaonline.com

JOSE RAMON CASTRO REINA, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Cádiz,----------

LEGITIMO las firmas y rúbricas que

Don [illegible]

[illegible]

de los D. N. I. [illegible] y [illegible] por

[illegible]

[illegible]

Cádiz, a 5 de Julio de 2004

0,15 SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

CASTRO REINA

REPUBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

0108510069

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

8D2099299

06/2007

CAJA RURAL
DEL SUR

D. Antonio Llamas Carneiro, director de Caja Rural del Sur Sdad. Coop. de Crédito, urbana 5 de Cádiz

CERTIFICA:

Que la Fundación Caja Rural del Sur Social y Cultural, ha realizado un abono en la cuenta 3187 0129 11 2549723027, a nombre de la Fundación Centro Tecnológico Acuicultura de Andalucía, actualmente pendiente de constitución.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, firma y expide en Cádiz a Veintiocho de Mayo de dos mil siete.

S. Coop. de Crédito - S.M.T. 2141, R.M.: T. 3240, F. 1, H. SE-43835, I. 1.ª N.I.F.: F-91-119.065

GRANADA

D. MANUEL SÁNCHEZ CASAS, DIRECTOR DE LA SUCURSAL 0526 DE LA ENTIDAD CAJA GRANADA,

CERTIFICA:

Que en esta entidad y con el numero 2031-0526- 01-0115215108 se ha aperturado una cuenta corriente a nombre de FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO ACUICULTURA DE ANDALUCÍA, en constitución y que en la misma han quedado ingresadas las siguientes cantidades en concepto de dotación fundacional:

OPP 56	15.000,00€
CULTIVOS MARINOS INTEGRALES S.L.	3.000,00€
SALINAS SANTA LEOCADIA S.L.	3.000,00€
CULTIVOS PISCÍCOLAS MARINOS S.A	3.000,00€
ESTEROS DE CANELA SA	3.000,00€
LANGOSTINOS DE HUELVA S.A	3.000,00€
A.S.E.M.A.	3.000,00€
FRANCISCO RUIZ ACUICULTURA MARINA, S.L.	3.000,00€
COFRADÍA DE PESCADORES DE CONIL DE LA FRA.	3.000,00€
PISCIFACTORIA AGUADULCE S.L.U	3.000,00€
MARISCOS DE ESTEROS S.A.	3.000,00€
CUPIBAR S.L.	3.000,00€
ESPIEL PISCIFACTORIA, S.L	3.000,00€
PISCICOLA DE TREBUJENA S.A	3.000,00€
CARMAR CULTIVOS MARINOS S.L.	3.000,00€
PESQUERIAS ISLA MAYOR S.A	3.000,00€
CEUTAMAR S.L.	3.000,00€
AGENCIA IDEA ,	3.000,00€

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8D2099298

06/2007

AIR LIQUIDE ESPAÑA S.A.	3.000,00€
DIBAQ- DIPROTEG, S.A	3.000,00€
PESCADOS Y MARISCOS MAR LA LINEA	3.000,00€
DAP S.A.	3.000,00€

Y para que así conste, y a petición del interesado, se extiende el presente certificado en SAN FERNANDO a 8 de Mayo de 2007.

Fdo. Manuel Sánchez-Casas.
Director de Sucursal.
San Fernando. (Cádiz)

Virginia Gallego Oliva, Jefe del Servicio de Fundaciones y Asociaciones de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía

CERTIFICA:

Que consultados el Registro de Fundaciones de Andalucía así como los Registros de Fundaciones de competencia estatal y los autonómicos, no consta inscrita ninguna Fundación con denominación igual o semejante, ni tampoco coincide con denominaciones que tengan reserva temporal en este Registro para su utilización

1 - CENTRO TECNOLOGICO ACUICULTURA DE ANDALUCIA

Queda incorporada dicha denominación al Registro, con carácter provisional, por un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de expedición del presente, transcurridos los cuales sin haberse solicitado la inscripción de constitución de la fundación, dicha reserva será cancelada de oficio

Lo que se certifica a solicitud de Dª ALICIA MORENO BENITEZ, en Sevilla, doce de junio de dos mil siete

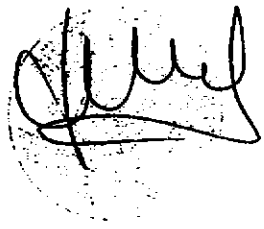

8D2099005

06/2007

DILIGENCIA: En cuatro de Octubre de dos mil siete, a mí, Antonio Manuel Torres Domínguez, Notario de esta Ciudad y como sustituto por imposibilidad accidental de mi compañero de residencia Don José Ramón Salamero Sánchez - Gabriel, me entregan Certificado expedido por Don Nicolás Fernández Muñoz, Secretario de la Cofradía de Pescadores de Conil de la Frontera, con el Visto Bueno de su Presidente Don Manuel Ponce Alba, cuyas firmas se encuentran debidamente legitimadas por el Notario de Conil de la Frontera Doña María del Carmen Soriano Lavirgen en fecha 3 de octubre pasado, con objeto de que el mismo quede incorporado a la precedente escritura número 2.903 de orden del protocolo de mi compañero sustituido de fecha dos de octubre pasado, lo que realizo en este acto. Quedan con ello complementada la representación efectuada por el Sr. Fernández Muñoz en la precedente escritura. ----------

De todo lo cual, yo, Notario, doy fe.-------

Signado.- Antonio Manuel Torres.- Rubricado.- Se-- llo de la Notaria. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -

- -

- -

- -

- -

- -

- -

- -

- -

- -

- -

- -

- -

- -

- -

- -

- -

- -

- -

- -

- -

- -

- -

- -

- -

- -

- -

- -

- -

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8D2099803

06/2007

COFRADIA DE PESCADORES
D E
CONIL DE LA FRONTERA (Cádiz)

Puerta de Cadiz 1 - Telf. 440503 Fax: 442748

NICOLAS FERNANDEZ MUÑOZ, Secretario de la Cofradía de Pescadores de Conil de la Frontera, Corporación de Derecho Público, de la que es Patrón Mayor Don Manuel Ponce Alba, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo,

CERTIFICO, que en sesión celebrada por la Junta General de esta Entidad el día quince de junio de dos mil siete, se acordó lo que literalmente dice así: "...acordaron aprobar por unanimidad la incorporación de la Cofradía de Pescadores de Conil de la Frontera a la Fundación Centro Tecnológico de Acuicultura de Andalucía; el desembolso económico en concepto de dotación fundacional de la cantidad de 3.000 euros a favor de la Fundación Centro Tecnológico Acuicultura de Andalucía, en concepto de aportación; los Estatutos de la Fundación Centro Tecnológico Acuicultura de Andalucía y suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios hasta obtener la inscripción en el Registro de Fundaciones; aceptar el cargo de patrono de la Fundación Centro Tecnológico Acuicultura de Andalucía y designar como representante de nuestra Entidad al Secretario Don Nicolás Fernández Muñoz."

Y para que así conste, lo expido en Conil de la Frontera a los tres días del mes de octubre de dos mil siete.

V.B.º

COFRADIA DE PESCADORES - CONIL DE LA FRONTERA (Cádiz)

DI-

LIGENCIA DE LEGITIMACION DE FIRMAS: (Nº 948 del Libro Indicador).-

YO;MARIA DEL CARMEN SORIANO LAVIRGEN; Notario del Ilustre Colegio de Sevilla con residencia en Conil de la 'frontera:

DOY FE:Que considero legitimas las firmas que anteceden de Don MANUEL PONCE ALBA; con D.N.I. numero 32.858.543-F y DON NICOLAS FERNANDEZ MUÑOZ, con D.N.I. numero 52.301.165-Q; por haber sido puestas en mi presencia.En Conil de la Frontera, a tres de octubre de dos mil siete.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

8D2099184

06/2007

DOY FE: ES PRIMERA COPIA QUE LIBRO PARA LOS OTORGANTES, SEGUN INTERVIENEN, SOBRE CUARENTA Y UN FOLIOS DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, DE LA SERIE 8D, NUMEROS 2099841, 2099840, 2099839, 2099838, 2099837, 2099836, 2099835, 2099834, 2099833, 2099832, 2099831, 2099830, 2099829, 2099828, 2099827, 2099826, 2099825, 2099824, 2099823, 2099822, 2099821, 2099820, 2099819, 2099818, 2099817, 2099816, 2099815, 2099814, 2099813, 2099812, 2099811, 2099810, 2099809, 2099808, 2099807, 2099806, 2099805, 2099804, 2099299, 2099298, 2099005, 2099803, Y EL DEL PRESENTE, AGREGANDOSE OTRO FOLIO EN BLANCO DE LA MISMA CLASE Y SERIE NUMERO 2099185, PARA NOTAS DE REGISTROS Y OFICINAS PUBLICAS, EN EL PUERTO DE SANTA MARIA, A OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

0101275105

NOTARIO JOSE RAMON SALAMERO SANCHEZ-GABRIEL

Puerto de Santa Maria

RUE: ITPAJD-EH1101-2007/13420 Fecha pres.: 15-10-2007

El presente documento se devuelve al interesado, por haber alegado en autoliquidación 600 2 837350361 de 15-10-2007, que el acto o contrato a que se refiere está exento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Se conserva copia para su ulterior comprobación, y en su caso práctica de las liquidaciones que procedan

Fecha: 15 de OCTUBRE de 2007 El Jefe de Sección

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía y Hacienda

81

DELEGACIÓN PROVINCIAL

CADIZ

Fundacion C.T. ACUICULTURA DE ANDALUCÍA inscrita
en el Registro de Fundaciones de Andalucía Sección Primera,
núm SE-1115
Se ha practicado en el día de la fecha la inscripción de constitución
en la Hoja de inscripción, bajo el asiento número 1

Sevilla, a 9 de ABRIL de 2008

EL JEFE DE SECCIÓN DEL REGISTRO DE FUNDACIONES

P.A. Fdo. Antonio Canela Pretel

Fundacion C.T. ACUICULTURA DE ANDALUCÍA inscrita
en el Registro de Fundaciones de Andalucía Sección Primera,
núm SE-1115
Se ha practicado en el día de la fecha la inscripción de órgano de gobierno
en la Hoja de inscripción, bajo el asiento número 3

Sevilla, a 11 de ABRIL de 2008

EL JEFE DE SECCIÓN DEL REGISTRO DE FUNDACIONES

P.A. Fdo. Antonio Canela Pretel

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

06/2007

8D2099185

FOLIO EXCLUSIVO PARA
NOTAS DE REGISTROS
Y OFICINAS PUBLICAS

NOTARIA DE D. JOSE RAMON SALAMERO SANCHEZ-GARNICA
El Puerto de Santa María

8L5536073

10/2007

ANTONIO MANUEL TORRES DOMINGUEZ
NOTARIO
Plaza Juan de la Cosa 2, 1º
TEL. (956) 872300 · FAX: (956) 873102
11500 El Puerto de Santa María(Cádiz)

RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA "FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO ACUICULTURA DE ANDALUCÍA"

NUMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS. ----------

En EL PUERTO DE SANTA MARIA, a veinticinco de Marzo de dos mil ocho. ----------

Ante mí, **ANTONIO MANUEL TORRES DOMÍNGUEZ**, Notario de esta Ciudad, del Ilustre Colegio de Sevilla, ----------

---------- **C O M P A R E C E :** ----------

DON JOSE LUIS MOLINERO VACA, mayor de edad, casado, domiciliado en San Fernando, calle Urbanización Villa Maruja número 50. (D.N.I./ N.I.F., número 31.201.747-Q). ----------

----------**I N T E R V I E N E N**----------

En nombre y representación de todas las personas y entidades que otorgaron la escritura número 2.903 de orden del protocolo de mi compañero de residencia Don José Ramón Salamero

Sánchez - Gabriel, de fecha dos de octubre de dos mil siete, por la que se constituyó la **"FUNDACION CENTRO TECNOLÓGICO ACUICULTURA DE ANDALUCÍA"**. Ejercita el poder que asevera vigente y que le resulta conferido en la propia escritura fundacional anteriormente citada, de la que me exhibe copia autorizada y a mi juicio son suficientes las facultades acreditadas para la rectificación y aclaración a que se refiere la presente, toda vez, que en dicha escritura se hizo constar lo siguiente: ----------

""Los otorgantes, según intervienen, se conceden poder mutuo y recíproco para que uno cualquiera de ellos pueda rectificar y/o aclarar la presente escritura con aceptación de la calificación registral."" ----------

Tiene a mi juicio, capacidad legal y legitimación para formalizar esta **ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE FUNDACION**, y al efecto, ----------

---------- **DICE Y OTORGA:** ----------

I.- Que en la representación que ostenta, rectifica y aclara la citada escritura número 2.903 de orden del protocolo del Notario de esta Ciudad Don José Ramón Salamero Sánchez - Gabriel, de fecha dos de octubre de dos mil siete, por la que se constituyó la citada **"FUNDACION CENTRO TECNOLÓGICO ACUICULTURA DE ANDALUCÍA"**, todo ello de conformidad con la calificación de la "Consejería de Justicia y Administración Pública" - Dirección General de Instituciones y Cooperación la Justicia", en los términos siguientes: ----------

a) Por error de trascripción, en la cláusula tercera de la referida escritura constitucional se dijo que la **"ASOCIACION DE EMPRESAS DE ACUICULTURA MARINA DE ANDALUCÍA"**, la **"FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL DE LA CAJA RURAL DEL SUR"**, la **"ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE PISCICULTURA MARINA DE ANDALUCÍA (OPP56)"**, y **"CEUTAMAR,**

S.L.", quedaban nombradas como VOCALES, del Patronato, cuando en realidad, estas entidades quedaron nombradas en dicho acto para los cargos que a continuación se determinan: ----------

VICEPRESIDENTE PRIMERO.- "ASOCIACION DE EMPRESAS DE ACUICULTURA MARINA DE ANDALUCÍA", representada por DON ANTONIO CONCEPCIÓN TOSCANO.

VICEPRESIDENTE SEGUNDO.- "FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL DE LA CAJA RURAL DEL SUR", representada por DON JOSE LUIS GARCÍA - PALACIOS Y ALVAREZ. --

VICEPRESIDENTE TERCERO.- "ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE PISCICULTURA MARINA DE ANDALUCÍA (OPP56)", representada por DON JOSE JUAN NOGALES ESTEVEZ. ----------

TESORERO - CENSOR DE CUENTAS.- "CEUTAMAR, S.L.", representada por DON JUAN FERRAGUT PÉREZ.

Por, ello, los cargos del Patronato a que hace referencia la cláusula tercera de dicha escritura, son los siguientes: ----------

""**PRESIDENTE.- "CULTIVOS PISCICOLAS MARINOS,**

S.A.", representada por DON LAZARO ROSA JORDAN. -

VICEPRESIDENTE PRIMERO.- "ASOCIACION DE EMPRESAS DE ACUICULTURA MARINA DE ANDALUCÍA", representada por DON ANTONIO CONCEPCIÓN TOSCANO.

VICEPRESIDENTE SEGUNDO.- "FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL DE LA CAJA RURAL DEL SUR", representada por DON JOSE LUIS GARCÍA - PALACIOS Y ALVAREZ. --

VICEPRESIDENTE TERCERO.- "ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE PISCICULTURA MARINA DE ANDALUCÍA (OPP56)", representada por DON JOSE JUAN NOGALES ESTEVEZ. ----------

SECRETARIO.- "SALINAS SANTA LEOCADIA, S.L.", representada por DON JOSE LUIS MOLINERO VACA. ---

TESORERO - CENSOR DE CUENTAS.- "CEUTAMAR, S.L.", representada por DON JUAN FERRAGUT PÉREZ.

VOCALES.- "CULTIVOS PISCICOLAS DE BARBATE, SOCIEDAD LIMITADA", "CULTIVOS MARINOS INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA", "MARISCOS DE ESTEROS, S.A.", "FRANCISCO RUIZ ACUICULTURA MARINA, SOCIEDAD LIMITADA", "PISCIFACTORÍA AGUADULCE, S.L.

(SOCIEDAD UNIPERSONAL)", "PESQUERIAS ISLA MAYOR, S.A.", "EMPRESA PUBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO, S.A.", "DIBAQ-DIPROTEG, S.A.", "CARMAR CULTIVOS MARINOS, SOCIEDAD LIMITADA", "ESTEROS DE CANELA, S.A.", "LANGOSTINOS DE HUELVA, S.A.", "ESPIEL PISCIFACTORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA", "PISCICOLA DE TREBUJENA, S.A.", "COFRADIA DE PESCADORES DE CONIL DE LA FRONTERA", "AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCIA" "AIR LIQUIDE ESPAÑA, S.A.", Y "PESCADOS Y MARISCOS MAR LA LINEA, S.L.". ----------

Los nombrados, según se encuentran representados, hacen constar la aceptación de sus respectivos cargos y declaran que no les afecta incapacidad ni incompatibilidad alguna para desempeñarlos""". ----------

b) De igual forma y por diversos errores de trascripción, no se incluyeron ciertos extremos en los Estatutos que se encuentran incorporados a dicha escritura, lo que en este acto subsana,

entregándome un nuevo texto de los referidos Estatutos, que consta de ocho folios de papel común que firma e incorporo a la presente, y que sustituye íntegramente al anterior texto erróneo.

II.- En esos términos deja subsanada dicha escritura fundacional, haciendo constar que continúan vigentes las demás cláusulas y pactos establecidos en ella, que por la presente no han sido modificados o rectificados. ----------

--------- **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** ----------

De haber identificado al compareciente por medio de su DNI.; de que su consentimiento, por lo que he apreciado en el momento del otorgamiento, ha sido plena y libremente prestado; de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente, según él mismo reconoce, al haberle permitido la lectura de esta escritura por si mismo y, tras explicarles yo su contenido, manifestarme que queda enterado de la

misma sin reservas; de que tiene a mi juicio capacidad y legitimación suficiente; y, en general del contenido íntegro de este instrumento público que firma conmigo, YO NOTARIO DOY FE. --

LEY Nº 8/89, de Tasas y Precios Públicos: Este documento carece de cuantía arancelaria y se minuta por el concepto de derechos fijos. ------

Conforme a la Ley Orgánica 15/99, el compareciente acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados de esta Notaría, que se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento y de los derechos de acceso procedentes. ----------

Igualmente doy fe, de quedar extendida esta escritura sobre cuatro folios exclusivos para documentos notariales de la serie 8L, números 5533194, 5533195, 5533196 y el del presente. ----

---

Sigue la firma y rúbrica del Otorgante, y el - signo, firma, rúbrica y sello del Notario autori-- zante. -

---

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS. - - - - - - - - - -

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8L 5536081

10/2007

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN
CENTRO TECNOLÓGICO ACUICULTURA DE ANDALUCÍA

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, RÉGIMEN, CAPACIDAD Y DOMICILIO

Artículo 1.- Denominación, naturaleza y régimen jurídico.-

1 - Al amparo de lo establecido en el artículo 34 de la Constitución Española se constituye la Fundación Centro Tecnológico Acuicultura de Andalucía (denominada en adelante la Fundación).

2.- La Fundación se rige por los presentes estatutos, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por el artículo 6. bis, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la normativa en vigor que le sea de general o especial aplicación, así como por los acuerdos válidamente adoptados por el Patronato sobre interpretación y desarrollo de aquellos.

Artículo 2.- Personalidad y capacidad.-

La Fundación está dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar en orden al cumplimiento de sus fines, y goza de los beneficios fiscales y procesales que las leyes concedan.

La Fundación puede poseer, adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes y derechos, realizar actos de disposición y dominio, comparecer ante cualquier autoridad, organismo o jurisdicción, ejercitando toda clase de derechos, acciones y excepciones en defensa de sus intereses ante cualquier jurisdicción, ordinaria o especial, de conformidad con lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y la ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3.- Ámbito de actuación.-

La Fundación desarrollará sus actividades en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las relaciones con terceros instrumentales que, para el mejor cumplimiento de sus fines, puede realizar en todo el territorio nacional o en el extranjero, especialmente en el ámbito de la Unión Europea y países del entorno europeo.

Artículo 4.- Domicilio.-

1.- El domicilio de la Fundación se sitúa en la sede del Centro Tecnológico acuicultura de Andalucía, sito Recinto interior Zona Franca, edificio Melkart, mod 22 11 011 en Cádiz.

2.- El Patronato podrá libremente, previo acuerdo por mayoría absoluta de sus miembros y la preceptiva modificación estatutaria, cambiar el domicilio de la Fundación a otra localidad. El cambio de domicilio deberá ser comunicado al Protectorado.

3.-Corresponderá al Patronato la creación de delegaciones y sus emplazamientos, así como la constitución y ubicación de oficinas, y laboratorios en su caso.

Artículo 5.- Ámbito temporal.-

La Fundación se constituye por tiempo indefinido. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o devinieren de imposible cumplimiento, el Patronato podrá acordar su extinción. Su disolución se llevará a cabo de conformidad con las leyes y con los preceptos contenidos en los presentes estatutos.

CAPÍTULO II

FINES DE LA FUNDACIÓN

Artículo 6.- Fines.-

La Fundación tiene por objeto principal el impulso y promoción de actividades públicas y privadas encaminadas al desarrollo económico del sector de acuicultura de Andalucía, desarrollando para ello, entre otras las siguientes funciones:

1) Ser un instrumento para el fomento de la Investigación, Desarrollo (I+D+I) y la transferencia de tecnología en las empresas del sector de la acuicultura y afines, facilitando el acceso de las empresas a los programas de investigación, innovación y desarrollo

2) Fortalecer la investigación aplicada, como elemento fundamental para contribuir solidariamente a la generación de conocimiento, base de todo desarrollo a largo plazo y, por otra parte, la de crear un clima favorable para que las empresas se incorporen plenamente a la cultura de la innovación tecnológica con el fin de incrementar su competitividad.

3) La Fundación deberá difundir entre las PYMES, la importancia de la política de I+D+I, que está siendo repetidamente puesta de manifiesto en los últimos años, con el objetivo de consolidar un crecimiento sostenido a largo plazo que contribuya al desarrollo económico del sector de la acuicultura andaluz preferentemente.

4) Estimular la participación de las empresas en actividades de I+D+I, articulando desde la Fundación, acciones y proyectos que favorezcan en general las actividades

de investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+I), logrando no sólo la calidad de las mismas, sino también el valor de sus futuras aplicaciones y transferibilidad a las PYMES del sector de la acuicultura.

5) Actuar como Organismo Intermedio para la promoción de la investigación, la transferencia de tecnología y la innovación, identificando las necesidades de las PYMES, tanto ante las nuevas tendencias tecnológicas como de Mercado.

6) Posibilitar a las Pymes del sector de la acuicultura el acceso y la información y asesoramiento permanente en:

- Información para el descubrimiento o creación de nuevos núcleos abiertos por la segmentación del mercado y del desarrollo del mercado internacional.
- Información y formación para preparar la próxima generación de empresarios.
- Información para descubrir de entre las tecnologías disponibles aquella o aquellas que puedan ayudar a la empresa a ser más competitiva.
- Información para adaptarse a las cambiantes exigencias del mercado, lo que supone a su vez información sobre nuevos métodos de gestión, normalización del producto, normas de calidad o diseño, etc.

7) Dinamizar el tejido productivo andaluz del sector de la acuicultura con el objetivo de potenciar sistemas productivos locales en aquellas zonas geográficas estratégicas de la comunidad autónoma de Andalucía, para la promoción, desarrollo y fomento de la actividad productiva.

8) Fomentar la permanente adaptación de las pymes del sector de la acuicultura al entorno económico, tanto lo relativo a su vertiente económica como a las de tipo tecnológico y sociológico.

9) Ser foro de reflexión y debate entre los agentes públicos y privados implicados en el proceso en el que está inmerso el sector de la acuicultura de Andalucía.

La Fundación es consciente de que se necesita el compromiso para conciliar la tecnología con la calidad de vida y del trabajo y para evitar nuevas segmentaciones del mercado laboral y de las relaciones sociales. Las nuevas tecnologías, por sus características deben ser para todos una oportunidad que nos permita aumentar el bienestar de nuestra sociedad, crear más empleo y de mayor calidad

10) Contribuir activamente al desarrollo económico y empresarial del sector de la acuicultura andaluz, apoyando, impulsando y facilitando el uso de la tecnología como herramienta de innovación y mejora de la competitividad del tejido empresarial desde un compromiso de integración en el sistema ciencia - tecnología– empresa-sociedad, y de la incorporación de nuevas estrategias de gestión: calidad, seguridad y medio ambiente.

11) La Fundación, será arbitro y actuará con total objetividad permitiendo que el conocimiento, la información pueda estar al alcance de las pequeñas y medianas

empresas como impulsador en el planteamiento de iniciativas en la gestión del conocimiento

12) Favorecer las relaciones entre los miembros de la Fundación, así como las relaciones de ésta con los distintos agentes del sistema ciencia tecnología-empresa-sociedad.

13) Colaborar y cooperar con otras organizaciones regionales, nacionales e internacionales, para la consecución de objetivos comunes.

14) Actuar como asesor y agente instrumental, al servicio de la política tecnológica relacionada con el desarrollo del sector de la acuicultura, ante las Administraciones Públicas.

15) Promover la realización y difusión de informes, publicaciones, estudios y estadísticas, así como de dictámenes cuando le sean requeridos por la empresa, incluso de carácter prospectivo, en relación con el sector de la acuicultura.

16) Organizar actividades formativas, jornadas técnicas y seminarios para la capacitación de los actores relacionados con el sector

17) Plantear y resolver, con carácter general, todo tipo de cuestiones de interés colectivo basándose en la confianza mutua y en el intercambio de buenas prácticas entre los miembros de la Fundación

18) Cuantas otras actividades e intervenciones tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio del Patronato, y dentro del cumplimiento de los fines de la Fundación, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

La Fundación se constituye, como una organización de naturaleza fundacional y carácter privado, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se haya afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general propios de la institución.

CAPÍTULO III

BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 7.- Determinación de los beneficiarios.-

Las reglas básicas para determinar los beneficiarios de las acciones de la Fundación, serán para cada caso, las que acuerde el Patronato, con criterios de imparcialidad y no discriminación. No obstante y con carácter general, tendrán la consideración de beneficiarios los distintos agentes andaluces del sector de la acuicultura, pertenecientes al ámbito empresarial y tecnológico o del ámbito científico.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8L5536079

10/2007

CAPÍTULO IV

MIEMBROS Y GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 8.- Miembros.-

Podrán participar en la Fundación todas las personas naturales o jurídicas que lo deseen y lo soliciten formalmente, o sean invitados por el Patronato y se integren en la misma formando parte de alguno de los siguientes grupos:

1. Numerarios.- Reunirán la condición de miembros numerarios, quienes decidan su incorporación a la Fundación, conforme a los presentes Estatutos, sean aceptados como tales por el Patronato y efectúen la aportación económica que el mismo Patronato señale para el cumplimiento de los fines de la Fundación.

2. Honor.- Serán aquellas personalidades de reconocido prestigio en la vida académica, científica, profesional, social, o económica nombrados por el Patronato. No precisarán realizar aportación dineraria alguna.

3. Colaboradores.- Serán miembros colaboradores las personas físicas y empresas que decidan prestar colaboración a los fines fundacionales, solicitando su incorporación con este carácter y siendo aceptados por el Patronato tras la correspondiente aportación determinada por el mismo. Para el ejercicio de los derechos políticos en los órganos de gobierno de la Fundación, tendrán derecho a ser informados periódicamente de la marcha de la Fundación y a formular iniciativas y sugerencias que, en orden a una mejor y más efectiva actuación, consideren convenientes.

Una representación de colaboradores de empresas o entidades con actividad en el sector de la acuicultura, formará parte del Patronato conforme al sistema de representatividad previsto en el artículo 11.3 de los Estatutos.

Artículo 9.- Patronato.-

1.- La representación, gobierno y administración de la Fundación corresponden a su Patronato.

2.- El Patronato podrá delegar sus facultades en uno o más de sus miembros. No son delegables la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

Artículo 10.- Gratuidad del cargo de patrono.-

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

Artículo 11.- Composición del Patronato.-

1 - Estará constituido por un mínimo de tres Patronos, que adoptarán sus acuerdos por mayoría en los términos establecidos en los presentes Estatutos.

Podrán integrar el Patronato de la Fundación personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, las cuales designarán la persona que asuma su representación.

2 - Los miembros del primer Patronato de la Fundación son los designados en la escritura de constitución, todos ellos recibirán la categoría de Patronos Fundadores.

3 - El Patronato estará integrado, al menos, por los miembros numerarios, y con un número mínimo de tres, conforme al apartado 1 de este mismo artículo.

4 - Asimismo podrán ser miembros del Patronato hasta tres personalidades de reconocido prestigio en la vida académica, científica, profesional, social, o económica nombrados por mayoría de los miembros del Patronato. Estos miembros tendrán la consideración de Patronos de Honor.

5.- Con posterioridad a su constitución, en representación de la red de empresas y entidades colaboradoras de la Fundación, se integrarán en el Patronato los siguientes miembros:

Un miembro por cada grupo de empresas y entidades colaboradoras de la Fundación cuya aportación dineraria global equivalga a lo aportado por cada uno de los miembros fundadores o numerarios.

Artículo 12.- Duración, representación, aceptación, cese y designación de los patronos.-

1.- Los miembros del Patronato serán designados por un plazo de tres años prorrogables por idénticos períodos de tres años, transcurridos los cuales podrán renovarse en todo o en parte.

2.- El cargo de patrono, en caso de recaer en persona física, deberá ejercerse personalmente, sin que pueda ser delegable. En caso de recaer en persona jurídica, ésta habrá de designar a la persona física que la represente.

3.- Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada ante Notario, o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

4.- Se producirá el cese en la condición de patrono, en los siguientes supuestos:

a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley.

c) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.
d) Por no desempeñar el cargo con la diligencia prevista en el apartado 1 del artículo 25 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si así se declara en resolución judicial.
e) Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad por los actos mencionados en el apartado 2 del artículo 25 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
f) Por renuncia, que deberá hacerse mediante comparecencia al efecto en el Registro de Fundaciones o bien en documento público o en documento privado con firma legitimada por Notario, que se hará efectiva desde que se notifique formalmente al Protectorado.
g) Por el transcurso del período de su mandato si fueron nombrados por un determinado tiempo

Artículo 13.- Organización del Patronato.-

El Patronato, por mayoría absoluta de sus miembros, elegirá un Presidente, tres Vicepresidentes, que sustituirán al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o imposibilidad, un Secretario y un Tesorero-Censor de Cuentas. Los otros miembros del Patronato serán Vocales. Como Secretario podrá ser designada una persona ajena al Patronato que, en este caso, tendrá voz pero no voto, pudiendo coincidir con la figura del Gerente de la Fundación.

Artículo 14.- El Presidente.-

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; designará y cesará a los patronos; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Artículo 15.- Los Vicepresidentes.-

Los Vicepresidentes del Patronato serán 3. Serán designados Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo y Vicepresidente Tercero, y ejercerán las responsabilidades, que les sean propias, según el orden establecido.

Corresponderá a los Vicepresidentes según su orden, realizar las funciones del Presidente en los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

Artículo 16.- El Secretario.-

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios, y todas aquellas que expresamente se le encomiende.

El Secretario deberá cumplir, conjuntamente con el Tesorero, con todas las obligaciones formales de la Fundación frente al Protectorado, el Registro de Fundaciones y la Hacienda Pública. Pudiendo ser la misma persona que desempeñe el puesto de Gerente del Centro de Innovación y Tecnología del Sector de la acuicultura de Andalucía.

Artículo 17.- El Tesorero.-

Las funciones del Tesorero son: La custodia de los fondos de la Fundación, ejecutar los actos de disposición de los fondos acordados por el Patronato, llevar la contabilidad de la Fundación por sí mismo o por persona cualificada bajo su responsabilidad, elaborar el presupuesto de ingresos y gastos, así como, la memoria económica anual, que incluirá las cuentas anuales.

El Tesorero deberá cumplir, conjuntamente con el Secretario, con todas las obligaciones formales de la Fundación frente al Protectorado, el Registro de Fundaciones y la Hacienda Pública.

Artículo 18.- Reuniones y adopción de acuerdos.-

1.- El Patronato se reunirá siempre que lo crea necesario el Presidente o, en su lugar el Vicepresidente correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de los presentes Estatutos, o cuando lo solicite un tercio de sus miembros. Deberá reunirse necesariamente dos veces al año, una vez en cada semestre del mismo.

2.- Las convocatorias se harán al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, por orden del Presidente y firmadas por el Secretario mediante la fórmula "por indicación del Presidente", y se realizarán por cualquier medio que acredite la recepción por el interesado.

3.- El orden día se confeccionará por el Presidente, que estará obligado a incluir en el mismo los temas que hayan sido propuestos al menos con dos días de antelación a la fecha de la reunión por al menos la tercera parte de los miembros del Patronato.

4.- El Patronato quedará válidamente constituido con la presencia física o representada de la mitad más uno de sus miembros sin computar a estos efectos las vacantes. Únicamente se admitirá el voto por representación en los casos señalados en el apartado 2 del artículo 16 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- En general, los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes, y en caso de empate decidirá el Presidente. Los acuerdos se transcribirán en un libro de actas, extendiendo el Secretario las actas con el visto bueno del Presidente o del Vicepresidente correspondiente en su lugar.

6.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 de este artículo, también se entenderá válidamente constituido el Patronato, cuando estando presentes todos sus

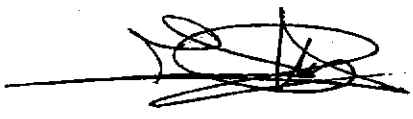

miembros, así lo decidan por unanimidad, fijando también por unanimidad, el correspondiente orden del día.

7.- Las actas serán aprobadas en la siguiente reunión, excepto cuando el Presidente o el Vicepresidente correspondiente en su lugar, decidan que sean libradas copias a todos los asistentes y otorgarles un término de quince días para formular enmiendas. Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado enmiendas, se entenderán aprobadas las actas, sin perjuicio de que sean otorgadas y aprobadas en la misma reunión de que se trate.

Artículo 19.- Facultades del Patronato.-

Corresponde al Patronato, además de las funciones referidas en los artículos 9º y 13º de estos estatutos, la interpretación de los mismos y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para solucionar cualquier contingencia que pueda presentarse en orden al buen gobierno y administración de la Fundación.

Con carácter puramente enunciativo se enumeran las siguientes atribuciones del Patronato:

a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, organizar y dirigir la Fundación en su funcionamiento interno y externo, aprobar la estructura de personal y su propio reglamento en régimen interno.
b) Desempeñar la representación de la Fundación en todo tipo de relaciones, actos y contratos ante cualquier autoridad, órgano y dependencia de la Administración pública (Estado, Comunidades Autónomas, municipios, instituciones y corporaciones de derecho público), Juzgados, Tribunales, Magistratura y Asociación, organismo nacional e internacional, sociedad, persona jurídica o natural, ejercitando todos los derechos, acciones y excepciones; siguiendo todos los trámites, instancias y recursos, todos los procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios que competan o interesen a la Fundación, pudiendo otorgar a tal efecto los poderes necesarios.
c) Aprobar el Plan de Actuación de la Fundación.
d) Abrir oficinas, laboratorios y dependencias necesarias para el desarrollo de las actividades fundacionales, otorgando los correspondientes contratos.
e) Adquirir material, útiles, libros, revistas y el material necesario para las mismas finalidades.
f) Contratar los dictámenes o informes externos que sean necesarios para llevar a término sus atribuciones y funciones.
g) Contratar al personal administrativo, técnico, auxiliar, subalterno y de cualquier clase, y señalar sus sueldos, honorarios y gratificaciones.
h) Conservar con diligencia los bienes propiedad de la Fundación.
i) Aceptar las adquisiciones a título gratuito de bienes y derechos para la Fundación. Las herencias se aceptarán siempre a beneficio de inventario y en caso de ser repudiadas se comunicará por el Patronato al Protectorado en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes.
j) Efectuar toda clase de actos y contratos de adquisición, posesión, administración, enajenación, gravamen, etc., sobre bienes muebles e inmuebles, incluso los relativos a la constitución, modificación y cancelación total o parcial de hipotecas,

redención y liberación de derechos reales y todos los demás actos de dominio y disposición, obteniendo las autorizaciones pertinentes del protectorado.

k) Ejercitar, renunciar y transigir acciones y excepciones, de acuerdo con las limitaciones legales.

l) Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualquier otro producto y beneficio de los bienes de la Fundación y de la actividad que se propone desarrollar, caso de recibir y obtener las tarifas correspondientes.

m) Efectuar todos los pagos necesarios, cánones e incluso los dividendos pasivos, y los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con los cuales cuente en cada momento la Fundación.

n) Acordar las modificaciones patrimoniales en el capital fundacional, cuando exista causa debidamente justificada, que sean necesarias para adaptarlo a la coyuntura económica de cada momento.

o) Ejercer directamente o a través de los representantes que designe los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación, como titular de acciones y otros valores mobiliarios de su pertenencia y en este sentido concurrir, deliberar y votar como lo crea oportuno, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones y otros organismos de las respectivas compañías o entidades emisoras, ejercitando todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos contratos, convenios, proposiciones y documentos que crea convenientes.

p) Ejercer en general, todas las funciones de administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación.

q) Vigilar, directamente o por medio de las personas en que delegue, la aplicación acertada de las inversiones acordadas y dirigir, regular e inspeccionar todos los servicios que se creen para los fines fundacionales, y al mismo tiempo, su funcionamiento y administración.

r) Abrir, usar y cancelar cuentas corrientes y de ahorros, a la vista o término, sin perjuicio, de la obligación de obtener autorización de la Consejería de Economía y Hacienda para la apertura de cualquier clase de cuenta en una entidad de crédito y de ahorro, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.bis.1.a) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

s) Delegar alguna o algunas de las facultades precedentes, siempre que lo crea oportuno a una o varias personas. Otorgando y revocando por estos efectos, los poderes adecuados.

t) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la Fundación, sus liquidaciones y las cuentas anuales de al misma, así como los inventarios, memorias y demás documentación que sea necesaria.

u) Concertar préstamos, con garantía incluso inmobiliaria, con las limitaciones legales; concertar avales para garantizar sus actividades y concertar seguros para la cobertura de su Responsabilidad civil en el ejercicio de aquellas; concertar auditorias externas sobre la gestión integral de la Fundación y muy especialmente, en lo relativo a su funcionamiento económico-financiero.

v) Fijar las contraprestaciones a percibir por los servicios que preste la Fundación.

Artículo 20.- Comité de Dirección.-

El Patronato podrá constituir un Comité de Dirección y nombrar, a propuesta del Presidente, un/a Gerente al/a la que se dotará de los poderes oportunos, pudiendo ejercer la Secretaría de la Fundación.

El Comité de Dirección estará compuesto por un número de miembros entre tres y doce, elegidos por el Patronato, y será presidido por el Presidente de la Fundación.

Las funciones del Comité de Dirección serán: coordinar, impulsar y ejecutar las órdenes y los actos que emanen de los órganos de gobierno de la Fundación.

Artículo 21.- Comparecencia ante Administraciones Públicas.-

La Fundación está especialmente capacitada para comparecer en cuantos actos convoquen las Administraciones Públicas para otorgamiento de concesiones, conciertos con obtención de autorizaciones para el desarrollo de sus objetivos fundacionales, así como para ofrecer directamente sus servicios e instalaciones a las distintas Administraciones

CAPÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 22.- Dotación de la Fundación.-

La dotación inicial de esta Fundación es la que consta en el acta o acuerdo fundacional.

La dotación inicial podrá ser aumentada posteriormente por los propios fundadores o por terceras personas.

Artículo 23.- Patrimonio fundacional.-

El patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación (estén radicados en cualquier lugar).

Artículo 24.- Financiación.-

Los ingresos de la Fundación pueden proceder de:

a) Los rendimientos de su patrimonio.
b) Los donativos, herencias y legados que se dispongan a su favor. Para la aceptación de legados o donaciones con cargas que puedan desnaturalizar el fin fundacional, se requerirá la comunicación del Patronato al Protectorado.

c) Las transferencias y subvenciones que reciba, bien de organismos públicos o bien de organismos privados, para el cumplimiento de sus fines, bien sea con finalidad concreta, o bien sin especificaciones
d) *Las ayudas* y colaboraciones de particulares y de entidades públicas y privadas, siempre que no condicionen ni desvirtúen sus fines fundacionales
e) El producto de las contraprestaciones que reciba por la prestación de sus servicios.
f) Las cuotas que satisfagan los diferentes Patronos en función de la Categoría establecida.

Artículo 25.- Destino de los ingresos.-

La Fundación destinará a la realización de los fines fundacionales, al menos, el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos de administración y los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas según acuerdo del Patronato

Artículo 26.- Enajenación y gravamen de los bienes de la Fundación.-

La enajenación onerosa, así como el gravamen de los bienes y derechos que formen parte de la dotación, o estén directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales, y la enajenación de bienes que superen el 20 % del activo de la fundación, requerirán la previa autorización del Protectorado, que se concederá si existe justa causa debidamente acreditada.

Los restantes actos de disposición de aquellos bienes y derechos fundacionales, conforme al apartado 3 del artículo 30 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberán ser comunicados por el Patronato al Protectorado en el plazo máximo de treinta días hábiles siguientes a su realización.

Las enajenaciones o gravámenes a que se refiere el presente artículo se realizarán en las formas establecidas en el apartado 4 del artículo 30 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 27.- Salvaguarda del patrimonio.-

El Secretario promoverá, bajo su responsabilidad y del Patronato, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran el patrimonio de ésta, en los Registros públicos correspondientes (Registro de la Propiedad, Mercantil y de Ventas a plazos).

Artículo 28.- Inventario de bienes de la Fundación.-

Todos los bienes y derechos de la Fundación se inventariarán en un Libro de Inventarios, a cargo del Secretario, y en el cual se consignarán todos los datos y circunstancias precisas para su identificación y descripción

Artículo 29.- Régimen financiero.-

1.- La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permitirá el seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello se llevará la documentación que se establece en el artículo 31 de estos Estatutos.

2.- El Tesorero, formulará las cuentas anuales, que deberán ser aprobadas en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio por el Patronato de la Fundación.

Las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria forman una unidad, mostrarán con claridad la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados de la Fundación. La memoria, además de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, incluirá los actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como, el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines, y el grado de cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De igual modo, en el caso de que la Fundación percibiera subvenciones corrientes procedentes de la Junta de Andalucía elaborará un presupuesto de explotación, y un presupuesto de capital si las subvenciones fueran de esa clase, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 bis. 1. b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los documentos anteriores se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

La contabilidad de la Fundación se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Asimismo, la Fundación queda sometida de conformidad con lo previsto en el artículo 6 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al control de carácter financiero previsto en el artículo 85 de la citada Ley.

Artículo 30.- Acomodación del presupuesto.-

Durante el ejercicio económico el Patronato deberá atenerse al presupuesto ordinario, pudiendo excepcionalmente introducir en sus partidas las modificaciones que sean necesarias para acomodarlo a las necesidades y atenciones que sea preciso cubrir.

Artículo 31.- Libros.-

La Fundación llevará conforme establece el artículo 34 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Libro Diario, el Libro de Inventarios y Cuentas Anuales, así como, los demás que sean necesarios por

imperativo de la normativa reguladora de las Fundaciones, para cumplir las obligaciones fiscales y demás disposiciones aplicables a las actividades que desarrollan.

CAPÍTULO VI

MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 32.- Modificación de Estatutos.

1.- Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación.

2.- Cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos, el Patronato deberá acordar la modificación de los mismos.

3.- Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será necesario el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Patronato.

4.- La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato, se comunicará al Protectorado.

5.- La modificación o nueva redacción de los Estatutos se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 33.- Fusión de la Fundación con otras.

1.- El Patronato de la Fundación podrá proponer su fusión, siempre que resulte conveniente al interés de la Fundación, y se llegue al correspondiente acuerdo con otra u otras que persigan similares objetivos.

2.- El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Patronato.

3.- La fusión requerirá el otorgamiento de escritura pública y la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 34.- Extinción.-

1.- La Fundación se extinguirá por acuerdo del Patronato, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el apartado 1 del artículo 42 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- La extinción de la Fundación se llevará a cabo según lo establecido en el apartado 2 del artículo 42 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8L5536074

10/2007

Artículo 35.- Comisión liquidadora y destino del patrimonio de la Fundación.-

1.- En el caso de extinción, el Patronato acordará por mayoría absoluta de sus miembros nombrar una Comisión liquidadora con los poderes precisos para cumplir sus funciones.

2.- El Patronato por mayoría de dos tercios de sus miembros, dispondrá el destino que deba darse al patrimonio de la Fundación, una vez liquidadas las obligaciones contraídas. El patrimonio resultante de esta liquidación revertirá a la Junta de Andalucía que podrá, a su vez, destinarlo a favor de fundaciones o entidades análogas sin ánimo de lucro, o a organismos, entidades o instituciones públicas de cualquier orden o naturaleza que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía

NOTARIA DE D. ANTONIO M. TORRES DOMINGUEZ
Puerto de Santa María

DOY FE: ES PRIMERA COPIA QUE LIBRO PARA EL OTOR---
GANTE, SEGUN INTERVIENE, SOBRE DOCE FOLIOS DE PA--
PEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, DE LA --
SERIE 8L, NUMEROS 5536073, 5536072, 5536071, -----
5539681, 5536081, 5536080, 5536079, 5536078, -----
5536077, 5536076, 5536075, --- Y EL DEL PRESENTE,-
AGREGANDOSE OTRO FOLIO EN BLANCO DE LA MISMA CLASE
Y SERIE NUMERO 5539206, PARA NOTAS DE REGISTROS Y-
OFICINAS PUBLICAS, EN EL PUERTO DE SANTA MARIA, EL
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. - - - - - - - - - - -

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO
NOTARIADO EUROPA
0113967
M. TORRES DOMINGUEZ
Puerto de Santa María

RUE: ITPAJD -EH1101-2008/3053 Fecha pres.: 01-04-2008
El presente documento se devuelve al interesado, por haber alegado en autoliquidación 600 2 692775091 de 01-04-2008, que el acto o contrato a que se refiere está exento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Se conserva copia para su ulterior comprobación, y en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

Fecha: 1 de ABRIL de 2008 El Jefe de Sección

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Economía y Hacienda
DELEGACION PROVINCIAL
CADIZ

JUNTA DE AND
Consejería de Economía y
DELE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8L5539206

10/2007

FOLIO EXCLUSIVO PARA NOTAS DE REGISTROS Y OFICINAS PUBLICAS

Fundacion C.T. ACUICULTURA DE ANDALUCÍA inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía Sección Pareja, num SE-1115
Se ha practicado en el dia de la fecha la inscripción de constitución en la Hoja de inscripción bajo el asiento número 1

Sevilla, a 9 de ABRIL de 2008

EL JEFE DE SECCIÓN DEL REGISTRO DE FUNDACIONES

P.D.

Fdo. Antonio Canela Pretel

NOTARIA DE D. ANTONIO M. TORRES DOMINGUEZ
Puerto de Santa María